

871608



**UNIVERSIDAD MADERO**

INCORPORADA A LA UNAM  
ESCUELA DE CIENCIAS ECONOMICO  
ADMINISTRATIVAS

IMPLANTACION DE UN SISTEMA ELECTRONICO  
PARA EVITAR LA EVASION DE IMPUESTOS DE  
CONTRIBUYENTES CON LOCAL FIJO Y VENTAS  
AL PUBLICO

TRABAJO DE INVESTIGACION  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
LICENCIATURA EN CONTADURIA

PRESENTAN:

FRANCISCO JAVIER GUEVARA LARA  
MIGUEL ANGEL LEAL ARREGUIN

PUEBLA, PUE.,

1995

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

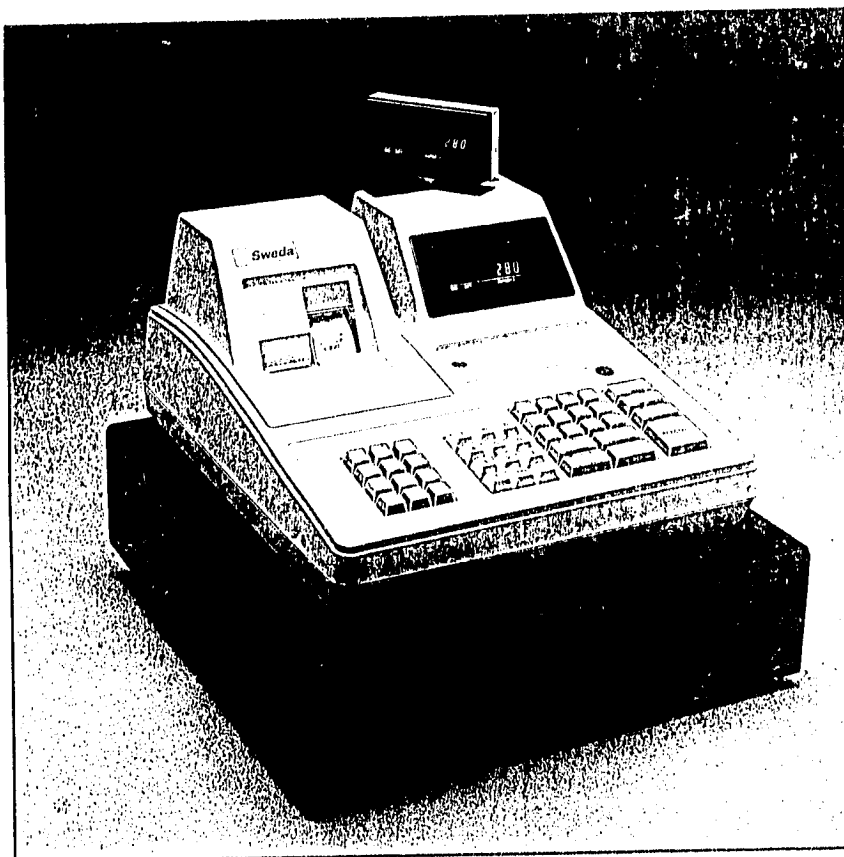
**UNIVERSIDAD**

**MADERO**

**M. R. C. F.**

**FRANCISCO J.  
GUEVARA LARA**

**MIGUEL A. LEAL  
ARREGUIN**



Máquina Registradora de  
Comprobación Fiscal

**IMPLANTACION DE UN SISTEMA**

**ELECTRONICO PARA EVITAR LA EVASION**

**DE IMPUESTOS DE CONTRIBUYENTES CON**

**LOCAL FIJO Y VENTAS AL PUBLICO.**

## I N T R O D U C C I O N

LAS DEMANDAS ACTUALES Y FUTURAS DE LOS CONSUMIDORES, PARA OBTENER EXCELENCIA Y CALIDAD EN LOS BIENES Y SERVICIOS, HAN MOTIVADO AL GOBIERNO A LA IMPLANTACION DE UN PROGRAMA DE MODERNIZACION DEL COMERCIO EN NUESTRO PAIS, PARA EVITAR LA EVASION DE IMPUESTOS, VIA OMISION DE INGRESOS, TEMA QUE HA SIDO OBJETO DE ESTUDIO DESDE HACE VARIOS AÑOS CON LA FINALIDAD DE INSTRUMENTAR MECANISMOS DE CONTROL.

A PARTIR DE 1980, CON EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) SE LOGRO UN AVANCE SIGNIFICATIVO PARA DETECTAR ESTE TIPO DE EVASION, A TRAVES DE LA MECANICA DE ENCADENAMIENTO DE LAS DISTINTAS ETAPAS DE PRODUCCION O DE COMERCIALIZACION, EN VIRTUD DEL INTERES DE LOS COMPRADORES, A SU VEZ CONTRIBUYENTES DE ESTE GRAVAMEN, DE EXIGIR EL COMPROBANTE PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE RECUPERAR EL IMPUESTO QUE LE TRASLADARON EN LA ADQUISICION DEL INSUMO O PAGO DE SERVICIOS.

SIN EMBARGO, ESTE EFECTIVO AUTOCONTROL EN OPERACIONES ENTRE CONTRIBUYENTES SE ROMPE EN LA ETAPA CON EL CONSUMIDOR FINAL, QUIEN ES EL VERDADERO SUJETO ECONOMICO DEL IMPUESTO, POR LO QUE NO PROCEDE ACREDITAMIENTO ALGUNO; LO QUE DA ORIGEN A QUE SE PROPAGUEN EN ESTE SECTOR DIVERSAS PRACTICAS QUE PARTEN DESDE LA OMISION DEL REGISTRO DE OPERACIONES HASTA LA NEGOCIACION DE LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA.

CON ESTE PANORAMA, SE CONTINUO EN LA BUSQUEDA DE NUEVOS MECANISMOS DE CONTROL, Y FUE ASI COMO A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 1986 SE ESTABLECIO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LA OBLIGACION PARA LOS CONTRIBUYENTES CON ESTABLECIMIENTO FIJO QUE REALICEN OPERACIONES CON EL PUBLICO EN GENERAL, DE REGISTRAR SUS OPERACIONES EN LAS M.R.C.F. (MAQUINAS REGISTRADORAS DE COMPROBACION FISCAL) QUE PARA TAL EFECTO ASIGNE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, O CONCURRAN CON EL PROVEEDOR AUTORIZADO DE SU PLENA SATISFACCION.

DE ESTA MANERA , APROVECHANDO LA EXPERIENCIA Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN PAISES COMO TALIA Y TURQUIA, EN DONDE SE OPERA CON ESTE TIPO DE MAQUINAS, Y CON LOS CONOCIMIENTOS TECNICOS DE DIVERSOS FABRICANTES DE LAS MISMAS, ESTABLECIDOS EN DICHOS PAISES; SE DISEÑO EL PROGRAMA PARA IMPLANTARLO EN MEXICO, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y NECESIDADES PREVALECIENTES.

COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE LOS INGRESOS PERCIBIDOS POR EL CONTRIBUYENTE, SE ESTABLECIO EN EL ARTICULO 29 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, Y LOS ART. 29-A AL 29-K Y 37 FRACC. II DEL REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, LA OBLIGACION DE REGISTRAR LOS ACTOS O ACTIVIDADES QUE REALICEN CON EL PUBLICO EN GENERAL EN M.R.C.F.; LAS CUALES CONSTITUYEN UN MECANISMO DE APOYO A LAS LABORES DE FISCALIZACION.

ASIMISMO, SE EMITE UN DECRETO POR EL QUE SE EXIME Y OTORGA FACILIDADES ADMINISTRATIVAS RESPECTO A LA ADQUISICION DE LAS M.R.C.F.; PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE MARZO DE 1992, EN EL ARTICULO SEPTIMO, DANDO LAS MISMAS FACILIDADES HASTA LA FECHA.

EL PRESENTE ESTUDIO DE INVESTIGACION SERA REALIZADO CON BASE EN LA BUSQUEDA DE INFORMACION QUE SE OBTENDRA DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO: EN LA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL DE PUEBLA, DEPARTAMENTO DE MAQUINAS DE COMPROBACION FISCAL; PARA CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS M.R.C.F.; SUS FUNDAMENTOS EN EL CODIGO FISCAL DE FEDERACION Y SU REGLAMENTO; ASI COMO SU FUNDAMENTACION EN LO QUE CORRESPONDE A LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.

AL MISMO TIEMPO SE VISITARA A LOS DISTINTOS PROVEEDORES AUTORIZADOS PARA LA DISTRIBUCION DE LAS M.R.C.F.; CON EL FIN DE CONOCER SU ACEPTACION POR PARTE DEL CONTRIBUYENTE; LA DEMANDA QUE TIENEN LA MAQUINAS, SU VIDA PROMEDIO, EL MONTO DE SU COMPOSTURA Y MANTENIMIENTO, ASI COMO SUS REFACCIONES, LOS PRECIOS Y TIPO DE FINANCIAMIENTOS.

TAMBIEN SE VISITARAN A CONTRIBUYENTES QUE CUENTAN CON SU MAQUINA Y A LOS QUE AUN NO LA TIENEN, CON EL OBJETO DE CONOCER SI CUMPLEN CON LOS FINES PARA LOS QUE FUERON ADQUIRIDAS; ASI COMO LAS RAZONES POR LAS CUALES ALGUNOS CONTRIBUYENTES TODAVIA NO CUENTAN CON SU M.R.C.F..



## I N D I C E

INTRODUCCION		PAG
CAPITULO 1	ASPECTOS GENERALES	
1.1	ANTECEDENTES	1
1.2	CONCEPTO DE M.R.C.F.	2
1.3	IMPORTANCIA DE ESTABLECER LA M.R.C.F.	4
1.4	OBJETIVO DE LA IMPLANTACION DE LA M.R.C.F.	5
CAPITULO 2	PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE M.R.C.F. POR PARTE DE LAS H.C.F.	
2.1	CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A ADQUIRIR M.R.C.F.	6
2.1.1	CONTRIBUYENTES QUE OPEREN CON M.R.C.F.	7
2.1.2	CARACTERISTICAS DE LAS M.R.C.F.	8
2.1.3	REQUISITOS PARA LOS FABRICANTES O IMPORTADORES DE M.R.C.F.	10
2.1.4	APROBACION Y REGISTRO DE M.R.C.F.	11
2.1.5	SUSPENSION DEL REGISTRO AL FABRICANTE O IMPORTADOR DE LAS M.R.C.F.	12
2.1.5.1	PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION DEL REGISTRO	12
2.1.6	QUIEN PUEDE REMOVER LOS SELLOS FISCALES	13
2.1.7	DATOS A REGISTRAR EN EL LIBRO DE CONTROL	14
2.1.8	SOLICITUD DE REPARACION DE LAS M.R.C.F.	15

2.1.9	AVISO EN CASO DE EXTRAVIO DE LA M.R.C.F.	15
2.1.10	DESCOMPOSTURAS IRREPARABLES DE LAS M.R.C.F.	16
2.1.11	CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LA ADQUISICION DE M.R.C.F.	17
2.2	ASPECTOS Y RECOMENDACIONES EN LA UTILIZACION DE LA M.R.C.F.	23
2.2.1	EXCEPCIONES PARA ADQUIRIR LA M.R.C.F.	
2.2.2	OTRAS EXCEPCIONES, FRANQUICIAS DE LAS M.R.C.F.	24
2.3	INFRACCIONES POR LA MALA UTILIZACION DE DE LAS M.R.C.F.	26
2.4	MODELO DEL OFICIO PARA LA ADQUISICION DE UNA M.R.C.F.	27
2.4.1	INCONFORMIDAD DEL CONTRIBUYENTE POR LA IMPLANTACION DE LA M.R.C.F.	29
2.4.2	BENEFICIOS POR LA IMPLANTACION DE LAS M.R.C.F.	30
<b>CAPITULO 3</b>	<b>LISTA DE PROVEEDORES AUTORIZADOS POR LA S.H.C.P. PARA LA VENTA DE M.R.C.F.</b>	
3.1	MARCAS AUTORIZADAS	31
3.2	PROVEEDORES AUTORIZADOS POR LA S.H.C.P. EN EL ESTADO DE PUEBLA.	32
<b>CAPITULO 4</b>	<b>ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA M.R.C.F.</b>	
4.1	CARACTERISTICAS MODELO 280 MF	34
4.1.1	EXPLICACION TECLAS MODELO 280 MF	35
4.1.2	REPORTE GLOBAL DIARIO	37
4.1.3	LECTURA DE LA MEMORIA FISCAL	40

4.1.4	EJEMPLO DE UN REPORTE TIPICO	41
4.2	CARACTERISTICAS MODELO 3100 MF	43
4.2.1	EXPLICACION TECLAS MODELO 3100 MF	44
4.2.2	CODIGO DE EMPLEADO	45
4.2.3	GLOSARIO	47
4.2.4	FORMAS DE PAGO	48
4.2.5	REPORTES X,Z.	48

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

## C A P I T U L O 1

### ASPECTOS GENERALES

A lo largo de este capítulo, será posible apreciar aspectos generales acerca de las M.R.C.F.; pues nos enfocaremos al conocimiento de los conceptos existentes, características, importancia y ventajas obtenidas al tomar la decisión de establecer este tipo de sistema de control.

Al mismo tiempo el lector, tendrá la oportunidad de conocer que el programa cuenta con el establecimiento de un objetivo, cuyo fin primordial es el poder introducir al Sector Comercio, en un proceso de modernización, que le permita ofrecer la calidad y excelencia necesarias para lograr una mayor competitividad en los mercados y propicie de igual forma, el cumplimiento de las obligaciones fiscales de manera oportuna.

#### 1.1 ANTECEDENTES

Toda contabilidad requiere necesariamente, de un registro o control de lo que se ha dado u ofrecido y de lo que se ha recibido; actividades que automáticamente generan los conceptos centrales de la técnica contable: El Debe y el Haber.

En las sociedades antiguas clásicas, como Grecia y Roma, y también en las cortes Arabes, se registraban los patrimonios del estado y de los de las grandes familias, controlándose, por ejemplo, las cantidades de grano de los almacenes.

Igualmente la aparición en la edad media de los mercados locales, generó el nacimiento de las aduanas, mismas que controlaban el tránsito de mercancías que circulaban de una localidad a otra; es fácil apreciar, que tanto en uno como en otro caso, se trataba de formas primitivas de contabilidad; formas que con el paso del tiempo, fueron perfeccionadas dando como resultado, nuevas formas de comprobar el registro de operaciones realizadas en los diversos sectores de la actividad humana.

De esta manera, con el paso del tiempo, se da origen a lo que hoy se establece como "Sistema Fiscal" dentro del que están inmersas las ya conocidas "M.R.C.F."; de las cuales iniciaremos refiriéndonos a su terminología, misma que fue tomada del Diario Oficial de la Federación, publicado el viernes 10 de Noviembre de 1989:

#### 1.2 CONCEPTO DE M.R.C.F.

Es una maquina registradora electrónica autónoma que contiene una memoria permanente, inamovible, inalterable, que registra en forma permanente diversos datos de identificación y el total del valor de los actos o actividades realizados, así como al impuesto al valor agregado trasladado y todos los requisitos que contiene un comprobante fiscal.

Es una maquina electrónica terminal, que contiene una memoria permanente e inalterable, que registra en forma permanente, diversos datos de identificación y el total del valor de los actos o actividades realizadas, así como el impuesto al valor agregado trasladado.

Es una maquina registradora electrónica que cuenta entre otras cosas con las siguientes características:

Memoria de Trabajo	Es una memoria no volátil, inamovible e inalterable cuyos datos son almacenados en forma consecutiva, no pueda tener ninguna modificación ya que esta protegido por un sello fiscal autorizado.
Memoria de trabajo	Es aquella que no pierde la información almacenada, durante un determinado período, aun cuando falle el suministro de energía eléctrica a la Maquina de Comprobación Fiscal.
Comprobante Fiscal	Es un comprobante impreso por la maquina registradora de comprobación fiscal que se le entrega al cliente y que reúne los requisitos que para tal efecto señalan las disposiciones fiscales.

<b>Comprobante No Fiscal</b>	Es un documento impreso por la maquina registradora de comprobación fiscal para fines diferentes a los comprobantes fiscales, deben tener impresa la leyenda " NO FISCAL " y no contienen el logotipo FISCAL, que son utilizados sólo para conocer que es una Maquina de Comprobación Fiscal.
<b>Numero Consecutivo de Comprobantes Fiscales</b>	Es un control numérico que puede tener o no indicación visual, usada para llevar un conteo del numero de operaciones fiscales, y la Maquina Registradora de Comprobación Fiscal lo imprime en la cinta de auditoria y en el Comprobante Fiscal.
<b>Fechador</b>	Es la función que permite imprimir en forma automática la fecha de la operación en el comprobante entregado al cliente y cinta de auditoria.
<b>Logotipo Fiscal</b>	Es una contraseña identificatoria de la Maquina de Comprobación Fiscal que va impresa en todos los documentos de operaciones fiscales ( SHCP ).
<b>Sello Fiscal</b>	Dispositivo de Seguridad Oficial que impide el acceso a los mecanismos y o componentes internos de las maquinas de comprobación fiscal, colocada en la cubierta protectora de la maquina.

### 1.3 IMPORTANCIA DE ESTABLECER LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL

Nuestro régimen fiscal actual, dada su complejidad y abundancia de disposiciones sobre las operaciones y actividades que practican las entidades, establece como regla general, el uso imprescindible de la M.R.C.F., de la que enseguida se mencionan los puntos por los que la misma adquiere importancia al momento de su utilización:

- 1o. Cumple con las disposiciones fiscales.
- 2o. Proporciona una ayuda a la expedición de comprobantes menores de N\$ 20.00.
- 3o. Contiene un control estricto sobre el efectivo de su negocio.
- 4o. Es una herramienta sumamente Valiosa que le permite administrar con mayor eficiencia su negocio.
- 5o. Se proporciona la tranquilidad y libertad de poder ausentarse de su negocio, dejando la operación en manos de sus dependientes, teniendo la seguridad que no podran hacer percepciones, sin que su maquina de comprobación fiscal no los contabilice.
- 6o. Simplifica sus operaciones con el mínimo de errores pues tiene la posibilidad de contar con precios prefijados, que a través de una tecla o clave puede accesar al precio del articulo sin tenerlo que registrar y evitando de esta manera errores de registro en las operaciones comunes de venta.
- 7o. Proyectan la imagen de un negocio moderno, actual y honesto, que esta contribuyendo al engrandecimiento de nuestro pais.

#### 1.4 OBJETIVO DE LA IMPLANTACION DE LA M.R.C.F.

Dadas las circunstancias económicas por las que atraviesa el país en la actualidad, el Estado se ha dado a la tarea de mejorar sus medios de control, estableciendo así medidas que le permitan reducir al máximo la evasión fiscal de los contribuyentes; dando en este caso como resultado la implantación de M.R.C.F., mismas que tienen como finalidad primordial lo siguiente:

Establecer un mecanismo de control de ingresos, en aquellos contribuyentes con establecimiento fijo, que realizan Venta de Bienes o Servicios con el público en general; pretendiendo así, desalentar la evasión de impuestos.



## C A P I T U L O 2

### PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE M.R.C.F. POR PARTE DE LA S.H.C.P.

Dentro de este capitulo, conoceremos los distintos procedimientos, recomendaciones y aspectos generales, utilizados en la adquisición de las M.R.C.F.; al mismo tiempo, sera posible abordar lo referente a sanciones, beneficios e inconformidades de los contribuyentes.

#### 2.1 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A ADQUIRIR M.R.C.F..

Dentro de lo estipulado por la ley correspondiente, encontramos que los contribuyentes con local fijo, tendrán la obligación de registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el publico en general, en las maquinas registradoras de comprobación fiscal, cuando se las proporcione la Secretaria Hacienda y Crédito Publico, o las adquieran en forma directa, deberán expedir los comprobantes respectivos, y tenerlas en operación cuidando que cumplan con el propósito para el que le fueron proporcionadas. (1)

Quando el adquirente de los bienes, o el usuario del servicio solicite comprobante que reúna requisitos para efectuar deducciones o acreditamiento de contribuciones, deberán expedir dichos comprobantes.

La Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, llevara el registro de los contribuyentes a quienes proporcione M.R.C.F..

Existen dos maneras de asignación de las M.R.C.F., que otorga la S.H.C.P.:

1.- Se asignara sin costo alguno al contribuyente con local fijo y ventas al publico en general, siempre que sus ingresos, por el ultimo ejercicio fiscal, no revase de 77 veces el salario mínimo elevado al año y 15 veces el salario mínimo general elevado al año.

---

(1) Art. 29 Párrafo 6 C.F.F.

2.- Cuando el contribuyente revase el limite del párrafo anterior, tendrá la obligación de cubrir los pagos de derecho que marca el Art. 53-C de la Ley de Derechos Fracc. I, II, y III.

#### 2.1.1 CONTRIBUYENTES QUE OPEREN CON M.R.C.F..

Los contribuyentes obligados a adquirir directamente de fabricantes o importadores M.R.C.F., deberán cumplir con las obligaciones que el C.F.F. establece en relación con dichas maquinas, para lo cual se observa lo siguiente:

I. Registrar en dichas maquinas el valor de los actos o actividades que realicen con el publico en general.

II. Expedir los comprobantes que emitan dichas maquinas, respecto de los actos o actividades señalados en la fracción anterior.

III. Tener en operación las citadas maquinas.

IV. Cuidar que cumplan con su finalidad, y proporcionar y conservar la información de su funcionamiento, para lo cual deberán:

a). Llevar y conservar un libro de control de reparación y mantenimiento por cada una de sus maquinas;

b). Solicitar al centro de servicio del fabricante o importador de quien proceda la maquina, su reparación en caso de descompostura y los servicios de mantenimiento, para lo cual, la Secretaria publicara en el Diario Oficial de la Federación, la lista de los centros de servicio de cada uno de dichos fabricantes o importadores;

c). Permitir la reparación y el mantenimiento de la maquina por el personal técnico del centro de servicio del fabricante o importador de que se trate;

d). Cumplir, si solo se utiliza una maquina de comprobación fiscal en el establecimiento de que se trate y durante el tiempo en que exista imposibilidad de utilizarla, con lo siguiente:

1. Registrar el valor de los actos o actividades que realicen con el publico en general, en forma manual, mecanizada o electrónica.

2. Conservar la tira de auditoría de las operaciones que se registren en maquina distinta a la de comprobación fiscal.

3. Formular un reporte global diario.

4. Expedir comprobantes con todos los datos de los emitan las maquinas registradoras de comprobación fiscal.

Si el contribuyente utiliza varias maquinas registradoras de comprobación fiscal, durante el tiempo que dure la imposibilidad de utilizar alguna, operara solo con las otras.

V. Presentar los avisos y conservar los registros o tiras de auditoria que contengan el numero consecutivo de las operaciones y resumen diario de ventas, asi como la además información que exijan las disposiciones fiscales, incluido el aviso de perdida de la maquina que deberán rendir a la autoridad administradora al dia siguiente a aquel en que ocurrió el hecho o tuvo conocimiento del mismo.

VI. Tener en lugar visible de sus establecimientos una leyenda que indique que utilizan maquinas registradoras de comprobación fiscal y que facilite al publico solicitar el comprobante de las operaciones respectivas.

Los contribuyentes que directamente adquieran maquinas registradoras de comprobación fiscal, en caso de perdida o descompostura de imposible reparación de dichas maquinas, o de descompostura de su memoria fiscal, estarán obligados a sustituirlas por otras de iguales características.

Quando un contribuyente de los que en este articulo se señalan tenga necesidad de utilizar varias maquinas para registrar los actos o actividades que realice con el publico en general, todas ellas deberán ser de comprobación fiscal, por lo que se deberán proporcionar o, en su caso, adquirir en el numero que corresponda. (2)

#### 2.1.2 CARACTERISTICAS DE LAS M.R.C.F..

Las maquinas registradoras de comprobación fiscal deberán tener por los menos, las siguientes características:

I. Memoria fiscal que conserve en forma permanente los siguientes datos:

a).Clave del registro federal de contribuyentes, numero de registro de la maquina y logotipo fiscal, mismos que se registraran en el momento de que el contribuyente inicie, el uso de la maquina. Estos datos deberán ser impresos por la maquina en el encabezado de la información que proporciona la memoria fiscal,

-----

(2) Art. 29-A del R.C.F.F.

b). El valor total de los actos o actividades del día, así como el monto total del impuesto al valor agregado que se hubiera trasladado en su caso y el número consecutivo de reportes globales diarios. Dicha memoria deberá permitir, exclusivamente, acumulaciones consecutivas crecientes sin posibilidad de cancelación o corrección.

La memoria fiscal deberá estar fijada al armazón de la máquina en forma inamovible y contar con un elemento de seguridad aprobado por las autoridades administradoras que garantice que no serán borrados o alterados los datos que contiene.

Cuando la memoria fiscal sea desconectada o alterada, la máquina registradora de comprobación fiscal deberá tener un mecanismo que impida su funcionamiento.

II. Un dispositivo de seguridad que impida el acceso a los componentes internos de la máquina y que garantice la inviolabilidad de las memorias, fiscal y de trabajo. Dicho dispositivo deberá ser aprobado por la Secretaría, previamente a que la misma apruebe el modelo de la máquina.

III. Emitir comprobantes que reúnan los siguientes requisitos:

a). Nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida;

b). Valor total de los actos o actividades realizados y número consecutivo del comprobante, y

c) Número de registro de la máquina, logotipo fiscal y fecha de expedición

Estos comprobantes podrán contener la cantidad y clase de mercancía o la descripción del servicio proporcionado.

IV. Memoria de trabajo que expida un reporte global diario que formara parte de la contabilidad del contribuyente y que contenga la siguiente información:

a). Fecha, nombre, denominación o razón social del contribuyente, domicilio fiscal, clave de registro federal de contribuyentes, número de registro de la máquina y logotipo fiscal;

b). Valor total de los actos o actividades realizados, así como el monto total del impuesto al valor agregado que hubiera trasladado, debiendo además hacer la separación de los actos o actividades por los que debe pagarse el impuesto a las distintas tasas, de aquellos por los cuales la ley libera de pago;

c). Valor de los descuentos, rebajas, bonificaciones o devoluciones efectuadas, así como de las correcciones realizadas antes de la expedición del comprobante respectivo, y

d). Numero consecutivo de los comprobantes expedidos a que se refiere la fracción III de este artículo.

V. Tener adherida en lugar visible, una etiqueta en la que el fabricante o importador señale sus datos de identificación, la denominación comercial del modelo, el numero de registro de la maquina y la leyenda " maquina registradora de comprobación fiscal fabricada conforme al modelo aprobado por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico ".(3)

### 2.1.3 REQUISITOS PARA LOS FABRICANTES O IMPORTADORES DE MRCF

Los fabricantes o importadores de M.R.C.F. que pretendan utilizar los contribuyentes, deberán obtener la aprobación por modelo o modelos y registros de las mismas, para lo cual además deberán haber acreditado, previamente, los siguientes requisitos:

I. Obtener de las autoridades competentes el reconocimiento de que cada uno de los modelos de maquinas registradoras que se proponga fabricar o importar, reúnen los requisitos y características de fabricación y funcionamiento establecidos por la norma oficial mexicana de calidad expedida conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para ser consideradas de comprobación fiscal.

II. Contar con registro de fabricante o importador otorgado por la propia Secretaria, una vez aprobados el modelo o modelos de cada maquina registradora de comprobación fiscal que se proponga fabricar o importar y sus correspondientes dispositivos de seguridad.

III. Contar con el suficiente personal técnico para la reparación y mantenimiento de las maquinas cuyos, modelos sean aprobados por la propia Secretaria. (4)

---

(3) Art. 29-B del R.C.F.F.

(4) Art. 29-C del R.C.F.F.

#### 2.1.4 APROBACION Y REGISTRO DE M.R.C.F.

La aprobación y registro de maquinas, estará sujeta a que estas tengan las características que se han señalado anteriormente, así como los modelos y dispositivos de seguridad aprobados por la Secretaria; así mismo también, que el fabricante o importador cumpla con los siguientes:

I. Mantener la debida proporción entre el personal técnico de servicios para la reparación y mantenimiento y el numero de maquinas registradas que correspondan al modelo o modelos apropiados.

II. Proporcionar el servicio de reparación y mantenimiento de las M.R.C.F., que enajene y las que la Secretaria le señale, provenientes de otro fabricante o importador al que se haya dejado de aprobar y registrar maquinas en los supuestos del artículo siguiente.

III. Colocar en el dispositivo de seguridad, el sello fiscal, y solicitar a la autoridad administradora el numero de registro que corresponda a cada maquina registradora que presente para su aprobación.

IV. Señalar con un numero de registro a cada técnico de servicio con que cuente para la reparación y mantenimiento de las maquinas a las que deba mantener en correcto funcionamiento.

V. Presentar declaración informativa ante las autoridades administradoras, dentro de los 20 días siguientes al final de cada trimestre, de las enajenaciones realizadas en este periodo y de las altas y bajas, nombre y numero de registro de los tecnicos de servicio encargados de la reparación y mantenimiento.

VI. Avisar a la autoridad administradora de la alteración o remoción del sello fiscal y de la imposible reparación o de la descompostura o agotamiento de la memoria fiscal de una maquina a la que deba prestar los servicios de reparación y mantenimiento, al día siguiente de conocido el hecho por el técnico de servicio.

El fabricante o importador sera responsable de que los técnicos de servicio le informen oportunamente de los hechos mencionados en la fracción anterior.

La Secretaria publicara en el Diario Oficial de la Federación, los nombres de los fabricantes o importadores a quienes les haya otorgado registro y aprobado modelos de maquinas registradoras de comprobación fiscal. (5)

---

(5) Art. 29-D del R.C.F.F.

2.1.5 *SUSPENSION DEL REGISTRO AL FABRICANTE O IMPORTADOR  
DE LAS M.R.C.F.*

Solo la Secretaria dejara sin efectos la aprobacion del modelo o modelos de maquinas registradoras para ser utilizadas con el caracter de comprobacion fiscal, asi como el registro de las maquinas que hubiera otorgado, cuando el fabricante o importador incurra en alguno de los siguientes supuestos:

I. Realice violaciones graves a las disposiciones fiscales o enajene con el caracter de maquinas registradoras de comprobacion fiscal, maquinas que no reunan las caracteristicas que señala este Reglamento para aquellos.

II. Haya acumulado:

a). Tres amonestaciones en caso de que

1. No de los avisos a que se encuentra obligado en los supuestos de alteracion o remocion del sello fiscal, de la imposible reparacion o de la de la descompostura o agotamiento de la memoria fiscal de una maquina a la que deba prestar los servicios de reparacion y mantenimiento.

2. No cuente con personal suficiente para los servicios de reparacion y mantenimiento, o

3. No presente la declaracion trimestral a que se encuentra obligado, conforme a la fraccion V del articulo anterior.

b). Cinco amonestaciones, en los demas supuestos de incumplimiento a las obligaciones que derivan de la aprobacion y registro de las maquinas. (6)

2.1.5.1 *PROCEDIMIENTO PARA LA SUSPENSION DEL REGISTRO*

Conocidos los hechos u omisiones que presuman la violacion o el incumplimiento, los dara a conocer por escrito al interesado en forma circunstanciada, concediendole un plazo de quince dias a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca las pruebas que estime pertinentes y acompana a su escrito las documentales correspondientes.

---

(6) Art. 29-E del R.C.F.F.

Tratándose de hechos que puedan implicar los supuestos a que se refiere la fracción I anterior, en el mismo acto la Secretaria suspenderá el trámite de solicitudes de aprobación y registro del fabricante o importador, hasta en tanto se dicta la resolución que proceda.

Las pruebas diversas de las documentales deberán rendirse en un plazo de treinta días siguientes a aquel en que concluya el término para su ofrecimiento. Recibidas en tiempo las pruebas ofrecidas o vencido el término respectivo, la Secretaria, en base a los elementos aportados, dictara la resolución que corresponda dentro de los siguientes diez días y la notificara al interesado.

Las resoluciones que ordenen se dejen de aprobar y registrar maquinas registradoras de comprobación fiscal a un fabricante o importador y que su registro ha quedado sin efectos, se publicaran en el Diario Oficial de la Federación.

Los contribuyentes continuaran operando las maquinas registradoras de comprobación fiscal provenientes del afectado por dichas resoluciones y la Secretaria asignara los servicios de reparacion y mantenimiento de las maquinas respectivas a otros fabricantes o importadores con modelos aprobado, considerando su capacidad y posibilidades técnicas de suministro, y notificara la citada asignación a los contribuyentes usuarios de dichas maquinas, debiendo estos asentar este cambio en el libro de control. (7)

#### 2.1.6 QUIEN PUEDE REMOVER LOS SELLOS FISCALES

Los sellos fiscales solo podran ser removidos por los tecnicos de servicio para reparar la maquina de que se trate, o bien por el visitador designado para comprobar el cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente. Una vez realizada la reparación o visita respectiva y antes de poner en uso la maquina, el técnico o visitador deberá colocar en el dispositivo de seguridad, el nuevo sello fiscal.

El técnico de servicio deberá imprimir su registro en el sello fiscal de la maquina, después de efectuar la reparación o el mantenimiento.

Cuando los técnicos de servicio descubran que el sello fiscal ha sido alterado o removido, deberán asentar este hecho en el libro de control de la maquina y, por conducto del fabricante o importador que corresponda, darán aviso de tal circunstancia a la autoridad administradora, dentro del día siguiente a ese hecho, debiendo el técnico abstenerse de realizar el servicio de reparación o mantenimiento solicitado. (8)

---

(7) Art. 29-F del R.C.F.F.

(8) Art. 29-G del R.C.F.F.



2.1.7 DATOS A REGISTRAR EN EL LIBRO DE CONTROL

En el libro de control previsto en el artículo 29-A, fracción IV, inciso a), el contribuyente deberá registrar los datos siguientes:

I. Nombre, denominación, o razón social, domicilio fiscal, clave de registro federal de contribuyentes del usuario de la maquina, número de registro de la misma, logotipo fiscal y la fecha de su entrega.

II. Domicilio del establecimiento en que el contribuyente utilizara la maquina registradora de comprobación fiscal.

III. Nombre, denominación o razón social del fabricante o importador de la maquina y domicilio del centro de servicio donde se tiene que hacer el reporte en caso de descompostura de la misma.

IV. Nombre y numero de registro del técnico de servicio para la reparación y mantenimiento de las maquinas registradoras de comprobación fiscal.

V. Fecha y hora en que el contribuyente reporto la descompostura de la maquina al centro de servicio autorizado para repararla y fecha y hora en que se inicio el servicio.

VI. Numero del ultimo comprobante expedido antes de la prestación del servicio de reparación o mantenimiento, números de comprobantes emitidos y operaciones realizadas en la prueba de reparación o mantenimiento y numero del primer comprobante que expida la maquina a partir del momento en que nuevamente se ponga en servicio.

VII. Fecha y hora en que se reanudo el servicio de la maquina, describiendo las reparaciones efectuadas a la misma, indicando si fue necesario remover el sello fiscal del dispositivo de seguridad y nombre, numero de registro y firma del técnico de servicio que efectuó la reparación.

VIII. La fecha y hora en que por cualquier otra circunstancia se inicio o suspendido la utilización de la maquina.

La información a que se refieren las fracciones III A VII de este artículo, deberá anotarse por el técnico de servicio y en cada caso firmara el contribuyente, pudiendo hacer las observaciones que juzgue convenientes.

El fabricante o importador deberá encuadernar, foliar y entregar el libro de control al contribuyente. (9)

---

(9) Art. 29-H del R.C.F.F.

#### 2.1.8 SOLICITUD DE REPARACION DE LAS M.R.C.F.

Si la maquina registradora de comprobación fiscal presenta alguna descompostura que impida su correcto funcionamiento, el contribuyente solicitara la reparación por escrito al centro de servicio autorizado, dentro del día siguiente al en que dejo de funcionar. En caso de que solo utilice dicha maquina en el establecimiento de que se trate, procederá a hacer los registros correspondientes en forma manual, mecanizada o electrónica y si utiliza varias continuara el registro en las otras.

El centro de servicio autorizado deberá atender la solicitud del usuario de la maquina dentro de los tres días siguientes al de la solicitud.

Cuando a juicio del técnico de servicio, una maquina registradora de comprobación fiscal presente alguna descompostura de imposible reparación, dará aviso inmediato al fabricante o importador, el que ordenara al centro de servicio se confirme este hecho dentro de los siguientes tres días. Con la confirmación, el técnico del servicio hará la anotación respectiva en el libro de control y comunicara la situación al contribuyente, en tanto que el fabricante o importador dará aviso a la autoridad administradora para que proceda a la cancelación del registro de la maquina.

El contribuyente estará obligado a conservar los registros reportes y demás información que se hayan registrado por la maquina, así como la memoria fiscal correspondiente, cumpliendo para ello con las medidas de protección que señale la Secretaria.

Cuando la descompostura corresponda a al memoria fiscal o esta agote su capacidad de registro, el técnico de servicio se abstendrá de repararla, dará aviso en los términos del tercer párrafo y se procederá conforme a lo señalado por el mismo. (10)

#### 2.1.9 AVISO EN CASO DE EXTRAVIO DE LA M.R.C.F.

El contribuyente que por cualquier circunstancia sufra la perdida de su maquina registradora de comprobación fiscal, presentara aviso a la autoridad administradora correspondiente dentro del día siguiente al que tuvo conocimiento del hecho, comunicándolo también al centro de servicio autorizado. En caso de que solo tenga dicha maquina en el establecimiento de que se trate, procederá a hacer los registros correspondientes en forma manual, mecanizada electrónica. Si utiliza varias maquinas en el mismo establecimiento, continuara el registro en las otras hasta que se realice la sustitución. (11)

---

(10) Art. 29-I del R.C.F.F.

(11) Art. 29-J del R.C.F.F.

2.1.10 *DESCOMPOSTURAS IRREPARABLES DE LAS M.R.C.F.*

Cuando la máquina registradora de comprobación fiscal presenta alguna descompostura de imposible reparación, cuando la memoria fiscal se descomponga o agote su capacidad de registro, o en caso de pérdida de la máquina el contribuyente que adquiera máquinas registradoras de comprobación fiscal directamente de los fabricantes o importadores, deberá sustituirla en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha en que el técnico de servicio asentó en el libro de control la imposible reparación o descompostura de la memoria fiscal, o a partir del siguiente día al que el propio contribuyente tuvo conocimiento de la referida pérdida, y en el caso de que solo cuente con una máquina en el establecimiento de que se trate, procederá hacer el registro del valor de sus actos o actividades con el público en general, en los términos de la fracción IV del artículo 29-A de este Reglamento. Si utiliza varias máquinas registradoras de comprobación fiscal en el establecimiento, continuara el registro en las otras hasta que se realice la sustitución. (12)

---

(12) Art. 29-K del R.C.F.F.

**2.1.11 CONTRIBUYENTES OBLIGADOS A LA ADQUISICION DE M.R.C.F**

**RELACION DE CONTRIBUYENTES CUYAS**

**ACTIVIDADES ESTAN OBLIGADAS A**

**LA ADQUISICION DE UNA MAQUINA**

**REGISTRADORA POR TENER ACTOS**

**O ACTIVIDADES QUE REALICEN**

**CON EL PUBLICO EN GENERAL.**

**GIROS DE CONTRIBUYENTES  
CON VENTAS AL PUBLICO**

RAMA	DESCRIPCION
6210	COMERCIO ALIMENTICIO Y DEL TABACO AL MENUDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CLAVE DE GIRO	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD.
621001	ALIMENTOS Y BEBIDAS EN TIENDAS DE ABARROTES, ULTRAMARINAS Y MISCELANEAS EXCEPTO EN SUPERMECADOS Y TIENDAS DE AUTOSERVICIO.
621002	GRANOS Y SEMILLAS.
621004	CHILES SECOS, PASTAS PARA MOLE, ESPECIAS Y CONDIMENTOS.
621006	CARNE (CARNICERIAS).
621007	VISCERAS DE GANADO, CRUDAS Y SEMICOCIDAS.
621008	CARNE DE AVES (POLLERIAS).
621009	HUEVO
621010	PESCADO, MARISCOS Y OTROS PRODUCTOS MARINOS (PESCADERIAS)
611013	PRODUCTOS DE SALCHICHONERIA Y CREMERIA.
621014	DULCES Y CHOCOLATES
621016	CERVEZA
621017	VINOS Y LICORES
621018	CIGARROS Y PUROS

RAMA	DESCRIPCION
6230	COMERCIO NO ALIMENTICIO AL MENUDEO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.

CLAVE DE GIRO	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD.
623011	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y DE PERFUMERIA (FARMACIA, BOTICAS Y PERFUMERIAS)
623012	PRODUCTOS VETERINARIOS INCLUYE MEDICAMENTOS Y ARTICULOS PARA EL CUIDADO DE LOS ANIMALES
623021	TELAS, CASIMIRES Y BLANCOS. INCLUYE TOALLAS, MANTELES Y ROPA DE CAMA.
623022	ARTICULOS DE MERCERIA, SEDERIA Y SIMILARES. INCLUYE BONETERIAS.
623023	ROPA. INCLUYE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO Y PIEL Y ROPA USADA.
623024	CALZADO (ZAPATERIAS). INCLUYE LOS COMERCIOS DE CALZADO USADO.
623025	SOBREROS.
623026	ARTICULOS DE CUERO, PIEL Y MATERIALES SUCEDANEOS. INCLUYE PETACAS, BAULES, PORTAFOLIOS, CARTERAS.
623027	PARAGUAS, SOMBRILLAS Y OTROS ARTICULOS DE USO PERSONAL.
623031	MUEBLES EN GENERAL.
623032	ALFOMBRAS, CORTINAS Y PRODUCTOS SIMILARES.
623033	VIDRIOS, ESPEJOS, LUNAS Y SIMILARES.
623034	INSTRUMENTOS MUSICALES. INCLUYE ACCESORIOS, PARTES Y PARTITURAS.
623035	DISCOS Y CINTAS MAGNETOFONICAS.
623036	ANTIGUEDADES: PINTURAS, ESCULTURAS Y OBRAS DE ARTE.
623037	ESTUFAS APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS PARA EL HOGAR. INCLUYE LAVADORAS, REFRIGERADORES, RADIOS, TELEVISORES, Y SUS REFACCIONES T ACEBORIO, ASI MISMO INCLUYE EL SERVICIO DE ALQUILER DE TELEVISORES Y APARATOS CUANDO LO REALICE UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL COMERCIO AL MENUDEO.
623038	MAQUINAS DE COSER Y TEJER PARA USO DOMESTICO. INCLUYE REFACCIONES Y ACCESORIOS.

623041 ARTICULOS DE FERRETERIA.  
INCLUYE ARTICULOS DE PLOMERIA Y SOLDADURA.

623042 PINTURAS, LACAS, BARNICES Y SIMILARES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.  
INCLUYE SOLVENTES, BROCHAS Y PINCELES.

623043 TLAPALERIAS.

623044 CRISTALERIA, LOZA, CUCHILLERIA Y SIMILARES.

623045 MATERIAL ELECTRICO Y ACCESORIOS.  
INCLUYE LAMPARAS ORNAMENTALES.

623050 GAS LICUADO COMBUSTIBLE.  
INCLUYE INSTALACION DE TANQUES DE GAS DOMESTICO.

623063 GRASAS Y ACEITES LUBRICANTES, ADITIVOS Y SIMILARES EXCEPTO EN ESTACIONES DE GASOLINA.

623071 EQUIPO Y MATERIAL FOTOGRAFICO Y CINEMATOGRAFICO.

623072 ARTICULOS Y APARATOS DEPORTIVOS.  
INCLUYE TIENDAS Y EQUIPOS PARA EXCURSIONISMO.

623073 PAPELERIA, UTILES ESCOLARES, DE OFICINA Y DIBUJO.  
INCLUYE PINTURAS Y MATERIALES PARA ARTISTAS.

623074 LIBROS.

623075 PERIODICOS Y REVISTAS.

623076 PLANTES Y FLORES, NATURALES Y ARTIFICIALES.

623077 ANTEOJOS Y ACCESORIOS.  
INCLUYE LENTES DE CONTACTO  
INCLUYE LA REPARACION CUANDO ESTA SE REALIZA EN EL MISMO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL.

623078 JUGUETES.

623079 MAQUINAS DE ESCRIBIR Y CALCULADORAS DE BOLSILLO.

623080 APARATOS Y ARTICULOS ORTOPEDICOS.

623081 RELOJES, ARTICULOS DE PLASTERIA Y JOYERIA.  
INCLUYE CUBIERTOS DE METALES PRECIOSOS.

623082 ARTESANIAS.  
EXCEPTO MUEBLES COLONIALES.

623083 ARTICULOS RELIGIOSOS.

623084 OTROS ARTICULOS NUEVOS PARA EL HOGAR NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE.  
INCLUYE JARCIERIAS Y ARTICULOS DE PLASTICO.

623085 ARTICULOS PARA EL HOGAR, USADOS.  
INCLUYE: MUEBLES USADOS, APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS Y MAQUINAS DE COSER USADAS.

623086 MOTOCICLETAS Y BICICLETAS.  
INCLUYE TRICICLOS, REFACCIONES Y ACCESORIOS.

623087 ARMAS DE FUEGO, CARTUCHOS Y MUNICIONES.

623089 OTROS ARTICULOS Y PRODUCTOS NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE

**RAMA** **DESCRIPCION.**

6250 COMERCIO AL POR MENOR DE AUTOMOVILES Y CAMIONES.  
INCLUYE LLANTAS Y REFACCIONES.

**CLAVE DE GIRO** **DESCRIPCION DE ACTIVIDAD.**

625003 LLANTAS Y CAMARAS.

625004 REFFACCIONES Y ACCESORIOS NUEVOS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES.

625005 REFFACCIONES Y ACCESORIOS USADOS PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES.

**RAMA** **DESCRIPCION.**

6310 RESTAURANTES, BARES Y CENTROS NOCTURNOS.

CLAVE DE GIRO	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD.
631011	SERVICIOS DE RESTAURANTES Y FONDAS. INCLUYE SERVICIO DE RESTAURANTE-BAR Y CONSEJONARIOS. TAMBIEN INCLUYE CAFETERIAS, HOSTERIAS, CARROS COMEDORES NO ADMINISTRADOS POR EMPRESAS FERROVIARIAS Y MAQUINAS. EXPENDEDORAS DE ALIMENTOS.
631012	SERVICIO DE COCINAS ECONOMICAS Y ESTABLECIMIENTOS QUE PREPARAN COMIDA PARA LLEVAR.
631013	SERVICIO DE OSTIONERIA Y PREPARACION DE OTROS MARISCOS Y PESCADOS.
631014	SERVICIO DE LONCHERIAS, TAQUERIAS Y TORTERIAS.
631015	SERVICIO DE MERENDEROS Y CENADURIAS. INCLUYE SERVICIOS DE ANTOJITOS Y PLATILLOS REGIONALES.
631016	SERVICIO DE NEVERIAS Y REFRESQUERIAS.
631020	SERVICIO DE CABARETS Y CENTROS NOCTURNOS. INCLUYE SALONES DE BAILE Y DISCOTHEQUES.
631031	SERVICIO DE CANTINAS Y BARES.
631032	SERVICIO DE CERVECERIAS.
631032	SERVICIO DE PULQUERIAS.
632006	SERVICIO ALQUILER SALON PARA FIESTA.

RAMA	DESCRIPCION
9331	SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y VETERINARIOS, REMUNERADOS AQUI SE INCLUYEN LOS SERVICIOS MEDICOS, ODONTOLOGICOS Y VETERINARIOS PROPORCIONADOS POR INSTITUCIONES PRIVADAS.

CLAVE	DESCRIPCION DE ACTIVIDAD
933111	SERVICIOS REMUNERADOS DE HOSPITALIZACION. INCLUYE LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN INTERNAMIENTO PROPORCIONADOS EN HOSPITALES Y MATERNIDADES DE TIPO PRIVADO.
933112	SERVICIOS REMUNERADOS DE CONSULTA EXTERNA. INCLUYE: LOS SERVICIOS MEDICOS A PACIENTES AMBULATORIOS DE MEDICINA GENERAL, MEDICINA Y REHABILITACION PROPORCIONADOS EN CONSULTORIOS, CLINICAS, CENTROS DE SALUD, CASAS DE SALUD, ETC. DE TIPO PRIVADO. INCLUYE PEDICURISTA
933113	SERVICIOS REMUNERADOS EN CONSULTORIOS Y CLINICAS DENTALES
933114	SERVICIOS REMUNERADOS DE LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS. INCLUYE: SERVICIOS DE HEMATOLOGIA, ANATOMOPATOLOGICOS, PARASITOLOGICOS, CITOLOGICOS, ETC.
933115	OTROS SERVICIOS REMUNERADOS AUXILIARES AL DIAGNOSTICO MEDICO. INCLUYE: GABINETES PRIVADOS DE: ELECTROENCELOGRAFIA, RAYOS X.
933117	OTROS SERVICIOS REMUNERADOS AUXILIARES AL TRATAMIENTO MEDICO INCLUYE SERVICIO PRIVADOS DE GABINETES DE MEDICINA NUCLEAR, MEDICINA FISICA Y REHABILITACION Y REDUCTIVA.
933118	SERVICIOS DE LABORATORIOS DE PROTESIS DENTAL. CUANDO REALIZAN TRABAJOS DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES ESPECIALES. EXCLUYE LOS SERVICIOS DE LABORATORIOS QUE ELABORAN PIEZAS DENTALES EN
933121	SERVICIOS VETERINARIOS REMUNERADOS A LA GANADERIA. INCLUYE SERVICIOS ZOOTECNISTAS.
933122	OTROS SERVICIOS VETERINARIOS REMUNERADOS. INCLUYE PENSIONES DE ANIMALES Y SERVICIOS DE SOCIEDADES PROTECTORAS DE ANIMALES.

RAMA	DESCRIPCION
9491	SERVICIOS REMUNERADOS DE CENTROS RECREATIVOS Y DEPORTIVOS Y OTROS SERVICIOS DE DIVERSION.

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION DE ACTIVIDAD.</b>
949103	SERVICIOS REMUNERADOS DE ENSEÑANZA DE GIMNASIA Y ARTES MARCIALES INCLUYE: DE TIPO PRIVADO Y ENTRENADORES DE DEPORTISTAS POR CUENTA PROPIA.
949105	OTROS SERVICIOS RECREATIVOS Y DE ESPARCIMIENTO, REMUNERAOS. INCLUYE ATRACCIONES MECANICAS Y JUEGOS MECANICOS Y ELECTRONICOS QUE FUNCIONAN CON MONEDAS.

<b>RAMA</b>	<b>DESCRIPCION.</b>
9511	REPARACION Y MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ.

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION DE ACTIVIDAD.</b>
951101	SERVICIOS DE REPARACION DE AUTOMOVILES Y CAMIONES. EXCEPTO TALLERES ADSCRITOS A LAS AGENCIAS DISTRIBUIDORAS.
951102	SERVICIOS DE REPARACION DE PARTES PARA AUTOMOVILES Y CAMIONES. EXCEPTO RECONSTRUCCION TOTAL DE MOTORES.
951103	SERVICIO DE REPARACION DE CARROCERIAS. INCLUYE PINTURA, HOJALATERIA Y COLOCACION DE CRISTALES DE AUTOMOVILES.
951104	SERVICIO DE LAVADO Y LUBRICACION DE AUTOMOVILES.
951105	SERVICIO DE REPARACION MENOR DE LLANTAS Y CAMARAS. EXCEPTO LA VULCANIZACION DE LLANTAS.

<b>RAMA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
9512	OTROS SERVICIOS DE REPARACION, PRINCIPALMENTE A LOS HOGARES.

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION DE ACTIVIDAD</b>
951201	SERVICIO DE REPARACION DE CALZADO Y OTROS ARTICULOS DE CUERO Y PIEL.
951202	SERVICIO DE REPARACION DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE USO DOMESTICO PRINCIPALMENTE. INCLUYE: LA REPARACION DE MAQUINAS DE COSER DE USO DOMESTICO
951203	SERVICIO DE REPARACION DE MOTOCICLETAS.
951204	SERVICIO DE REPARACION DE RELOJES Y JOYAS.
951205	SERVICIO DE CERRAJERIA. INCLUYE: SOLO REPARACION DE CHAPAS Y ELABORACION DE DUPLICADOS DE LLAVES
951206	SERVICIO DE REPARACION E BICICLETAS.
951207	SERVICIOS DE REPARACION DE JUGUETES, PARAGUAS Y OTROS ARTICULOS DE USO PERSONAL Y PARA EL HOGAR. INCLUYE: SERVICIO DE AFILADURIA, REPARACION DE PERSIANAS, BASCULAS DE USO DOMESTICO.
951208	SERVICIOS DE REPARACION DE OTROS ARTICULOS Y APARATOS. INCLUYE: REPARACION Y AFINACION DE PIANOS, REPARACION DE MAQUINAS DE ESCRIBIR, INSTRUMENTOS MUSICALES, CAMARAS FOTOGRAFICAS Y EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS, APARATOS DE GIMNASIA.

<b>RAMA</b>	<b>DESCRIPCION</b>
9520	SERVICIOS DE TINTORERIA Y LAVANDERIA, INCLUYE ALQUILER DE ROPA DE ETIQUETA Y FANTASIA.

<b>CLAVE</b>	<b>DESCRIPCION DE ACTIVIDAD</b>
952001	SERVICIO DE LAVANDERIA Y TINTORIA DE ROPA. INCLUYE: TEÑIDO, PLANCHADO, REPARACION DE ROPA Y LIMPIEZA DE ARTICULOS DE PIEL Y CUERO.



952002 SERVICIO DE LAVADO Y TEÑIDO DE ALFOMBRAS Y CORTINAS.  
 INCLUYE: REPARACION DE ALFOMBRAS Y LIMPIEZA DE MUEBLES A DOMICILIO.

952003 SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA BLANCA.  
 INCLUYE: ALQUILER DE UNIFORMES PARA MESEROS, MEDICOS, ENFERMERAS,  
 PELUQUEROS, MANTELES, TOALLAS, ROPA DE CAMA, ETC.

952004 SERVICIO DE REPARACION Y LIMPIEZA DE SOMBREROS.

952005 SERVICIO DE ALQUILER DE ROPA DE ETIQUETA Y DE FANTASIA.

**RAMA DESCRIPCION**

9590 SERVICIOS PERSONALES DIVERSOS.

**CLAVE DESCRIPCION DE ACTIVIDAD.**

959001 SERVICIO DE SALONES DE BELLEZA Y PELUQUERIAS.  
 INCLUYE: SALONES DE ESTETICA Y ESCUELAS DE BELLEZA.

959002 SERVICIO DE FOTOGRAFIA.  
 INCLUYE: ESTUDIOS FOTOGRAFICOS, FOTOGRAFIA COMERCIAL Y MAQUINAS  
 FOTOGRAFICAS AUTOMATICAS.

959003 SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS Y PELICULAS.  
 INCLUYE: MONTAJE DE DIAPOSITIVAS.

959004 SERVICIO DE BAÑOS PUBLICOS.  
 INCLUYE: BAÑOS SAUNA Y SOLARIOS. (NO INCLUYE SANITARIOS PUBLICOS)

959006 SERVICIO DE AGENCIAS FUNERARIAS.

959008 SERVICIO DE PREDICCION DEL FUTURO.  
 INCLUYE: ASTROLOGIA, CARTOMANCIA, SERVICIOS ESPIRITISTAS.

959009 OTROS SERVICIOS PERSONALES NO CLASIFICADOS ANTERIORMENTE.  
 INCLUYE: ALQUILER DE COMPARTIMIENTOS PARA GUARDAR PAQUETES,  
 INVESTIGACIONES GENEALOGICAS, AGENCIAS DE MATRIMONIOS, TAXIDERMISTAS.

2.2 ASPECTOS Y RECOMENDACIONES EN LA UTILIZACION DE LA  
M.R.C.F.

Las maquinas registradoras de comprobación fiscal que proporcione la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico, darán lugar al pago de derecho conforme a las siguientes cuotas.

I.- Por la asignación	N\$ 3 703.31
II.- Por el uso en el año que se le asigne	N\$ 246.86
III.- Por el uso en los cuatro años subsecuentes, por año	N\$ 555.49

La actualización de las cuotas para el pago de derechos estarán a cargo del contribuyente, los pagos de derechos son deducibles o considerarse como necesarios e indispensables para los fines del negocio.

La adquisición de la maquina registradora en forma directa se deducirá en un 100% por considerarse como un activo de la empresa. (13)

2.2.1 EXCEPCIONES PARA ADQUIRIR LA M.R.C.F.

Las personas físicas y morales podran tener excepciones de la adquisición de M.R.C.F., aquellos que se ubiquen en los siguientes supuestos:

1.- Cuando los equipos que tengan en uso presenten las características en cuanto a programas y archivos conocidos como:

- Terminales punto de venta
  - Comunicación de otras registradoras iguales o similares
  - Comunicación de computadoras
  - 40 o mas departamentos
  - 500 o mas precios programados
  - Conexión a bascula
  - Impresora externa de notas
  - Lector óptico de código de barras
  - Lector de tarjetas con banda magnética y almacenamiento o contrato de servicio.
  - Configuración exacta del equipo
  - Los programas por medio de los cuales se registran los ingresos en los dispositivos de memoria.
  - Procedimiento para expedir los comprobantes de sus transacciones a los consumidores finales.
- 

(13) Art. 53. Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Derechos.

- Que cuente con una memoria fiscal permanente, inviolable e inalterable que conserve el valor total de los actos o actividades del día, así como el monto total del impuesto al valor agregado que se hubiera trasladado en su caso por un mínimo de 5 años.

- Que garantice la inviolabilidad de la memoria fiscal y en caso contrario, deberá quedar evidencia de tal circunstancia.

- Que emita comprobantes con los requisitos señalados en la Ley.

2.- Siempre y cuando genéricamente estos equipos estén dedicados a instalados como cajas registradoras tradicionales.

#### 2.2.2 OTRAS EXCEPCIONES, FRANQUICIAS DE LAS M.R.C.F..

Los contribuyentes que tengan concedidas franquicias para usar o explotar un nombre comercial o una marca, mediante la cual se transmitan conocimientos técnicos o se proporcione asistencia técnica, para producir o enajenar bienes o prestar servicios al público en general, de manera uniforme y con los métodos operativos, comerciales y administrativos, establecidos por el titular de la marca, podrán no utilizar maquina registradora de comprobación fiscal, siempre que obtengan autorización previa de la administración local jurídica de ingresos que corresponda a su domicilio fiscal y en el convenio mediante el cual se otorgue la franquicia se establezcan como obligaciones para el franquiciatario, las siguientes:

1. Que utilicen equipo de computo para el registro de sus operaciones dicho equipo de computo deberá emitir comprobantes que reúnan los requisitos establecidos.

2. Que las regalías que se tenga obligación de pagar al franquiciador, correspondan preponderantemente a un porcentaje de todos los ingresos que se obtengan por el uso o explotación del nombre comercial o de la marca de que se trate.

3. Que dictaminen sus estados financieros por contadores públicos designados por quien otorga la franquicia.

4. Que proporcione periódicamente al titular del nombre comercial o de la marca, información relativa a la totalidad de sus ingresos, gastos y demás cuantías de operación del franquiciatario así como de sus Estados Financieros.

No sera aplicable esta regla cuando el titular del nombre comercial o de la marca, sea residente en un pais en donde las regalías que obtenga no sean acumulables para el impuesto sobre la renta. (14)

---

(14) DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION  
28 DE MARZO DE 1994  
CAPITULO V. REGLA 56.

## 2.3 INFRACCIONES POR LA MALA UTILIZACION DE LAS M.R.C.F.

Como todo sistema de control, cuyas bases están establecidas por la ley correspondiente, encontramos una serie de sanciones impuestas a los contribuyentes, debido a la inadecuada utilización de las M.R.C.F.; entre las principales infracciones que maneja el Código Fiscal de la Federación al respecto, encontramos las siguientes:

### 1. Infracciones relacionadas con la obligación de llevar la Contabilidad:

Son infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, siempre que sean descubiertas en el ejercicio de las facultades de comprobación, las siguientes:

No llevar algún libro o registro especial a que obliguen las leyes fiscales; no cumplir con las obligaciones sobre valuaciones de inventarios o no llevar el procedimiento de control de los mismos, que establezcan las disposiciones fiscales.

Llevar la contabilidad en forma distinta a como las disposiciones de este Código o de otras leyes señalan: llevarla en lugares distintos a los señalados en dichas disposiciones. (15)

### 2. Notas relacionadas con la Contabilidad:

A quienes cometan las infracciones relacionadas con la obligación de llevar contabilidad, se impondrán las siguientes sanciones:

Desde N\$ 49.00 a 1149.00 a las establecidas en las frac. II y III. (16)

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se basa en los artículos del Código Fiscal de la Federación para sancionar a los contribuyentes que hagan mal uso de las Maquinas Registradoras de Comprobación Fiscal, el importe que imponen se actualiza.

---

(15) Art. 83 del C.F.F. Fracciones II y III.

(16) Art. 84 del C.F.F. Fracción II.

2.4 MODELO DEL OFICIO PARA LA ADQUISICION DE UNA M.R.C.F.

ADMINISTRACION LOCAL DE  
AUDITORIA FISCAL.

ASUNTO: SE LE SUGIERE ADQUIRIR-  
MAQUINA REGISTRADORA DE  
COMPROBACION FISCAL.

LUGAR Y FECHA.

RAZON SOCIAL  
DOMICILIO  
C.P.  
(ENTIDAD)

ATENDIENDO EL PROPOSITO DE LA ACTUAL ADMINISTRACION DE PROPICIAR LA PARTICIPACION DE LOS CONTRIBUYENTES EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, ASI COMO QUE EN LOS REGISTROS DE ESTA SECRETARIA APARECE USTED CON INGRESOS SUPERIORES A N\$ 400,000.00 POR EL EJERCICIO DE 1992, ESTA DEPENDENCIA LE SUGIERE ADQUIRIR UNA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 29 SEXTO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y 29-A DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE UN PLAZO DE 15 DIAS CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA PRESENTE.

USTED SELECCIONARA LA MARCA DE LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL, QUE VAYA ACORDE CON SUS NECESIDADES, DE ACUERDO A LOS MODELOS QUE OFRECEN LOS FABRICANTES O IMPORTADORES AUTORIZADOS POR ESTA SECRETARIA, LOS CUALES FUERON PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1993 Y CUYOS DOMICILIOS ESTAN SEÑALADOS EN EL ANEXO I.

AL ADQUIRIR LA MAQUINA REGISTRADORA DE COMPROBACION FISCAL TENDRA LAS SIGUIENTES VENTAJAS:

- APARECER COMO CONTRIBUYENTE CUMPLIDO EN LOS REGISTROS DE ESTA SECRETARIA.

- TENER LA CERTEZA QUE LOS COMPROBANTES QUE EXPIDA EN LAS OPERACIONES QUE REALICE CON PUBLICO EN GENERAL, CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES.

- DEDUCIR PARA EFECTOS FISCALES EL 100% DEL COSTO DE LA MAQUINA, CONFORME LO ESTABLECE LA FRACCION IX DEL ARTICULO 44 EN RELACION CON EL PRIMER PARRAFO DEL ARTICULO 41 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

ADMINISTRACION LOCAL DE  
AUDITORIA FISCAL

ASUNTO: SE LE SUGIERE ADQUIRIR  
MAQUINA REGISTRADORA DE  
COMPROBACION FISCAL.

-CONVENIR DIRECTAMENTE CON EL PROVEEDOR EL COSTO Y CONDICIONES DE  
SU ADQUISICION Y MANTENIMIENTO.

-RECIBIR GRATUITAMENTE LA CAPACITACION NECESARIA POR PARTE DEL  
PROVEEDOR HASTA DE 10.00 HRS. POR MAQUINA.

UNA VEZ QUE HAYA ADQUIRIDO SU MAQUINA REGISTRADORA DEBERA PRESENTARSE  
EN ESTA ADMINISTRACION LOCAL DE AUDITORIA FISCAL SITA EN:-----  
-----CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

-DOCUMENTO QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD COMO PROPIETARIO DEL  
NEGOCIO.

-SI ES REPRESENTANTE LEGAL, PODER NOTARIAL PARA EJERCER ACTOS DE-  
DOMINIO O DE ADMINISTRACION .

-COPIA FOTOSTATICA DEL AVISO DE ALTA DEL REGISTRO FEDERAL DE CON-  
TRIBUYENTES, Y EN SU CASO, EL ULTIMO AVISO DE CAMBIO DE DOMICILIO.

-COPIA FOTOSTATICA DE LA FACTURA DE ADQUISICION DE LA (S) MAQUINA(S)  
REGISTRADORA (S) DE COMPROBACION FISCAL.

ESTA SECRETARIA LE AGRADECE SU CUMPLIMIENTO Y COLABORACION.

A T E N T A M E N T E  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL ADMINISTRADOR.

#### 2.4.1 INCONFORMIDAD DEL CONTRIBUYENTE POR LA ADQUISICION DE

##### LA M.R.C.F. .

De acuerdo a las inconformidades de los contribuyentes, que tienen trato con el publico en general, de los diversos giros económicos, se han dado a la tarea de evaluar la tecnología que ofrecen los distintos proveedores en la adquisición de las M.R.C.F., destacando las siguientes deficiencias

- Extrema lentitud en el proceso de emisión de cada ticket, de la M.R.C.F., situación que provoca malestar en la clientela, sobre todo en horas pico.

- Aproximadamente el 85% de las maquinas activas, de los diferentes proveedores que se encuentran en giros de empresas, han presentado anomalías, tales como descomposturas vanas; diferencias en la impresión del ticket con la memoria fiscal; dificultad en la clasificación de los departamentos que definen los productos gravados y exentos de IVA, riesgos en la tenencia del efectivo.

- Incapacidad administrativa de los distribuidores para atender los reportes de los desperfectos que presentan estas maquinas, ya que deben hacerlo en un plazo no mayor a 72 horas, sin embargo, se tienen datos que hay proveedores que tienen mas de 90 días sin atenderlos.

- Se han proporcionado abusos por parte de los auditores dedicados a supervisar el debido cumplimiento de la expedición de comprobantes de las M.C.R.F. por parte de los contribuyentes, creando un ambiente de terrorismo fiscal.



#### 2.4.2 BENEFICIOS POR LA IMPLANTACION DE LAS M.R.C.F.

Los beneficios que obtiene el contribuyente al implantar y utilizar la maquina registradora de comprobación fiscal son los siguientes:

- La maquina registradora sirve para el contribuyente, puesto que es una herramienta que le facilita el control de sus operaciones.

- Le permite contar con información veraz, oportuna y eficiente, así como con los servicios tradicionales de una caja registradora como: precios prefijados de los artículos en venta, totales por departamento, información estadística, reportes contables, reportes fiscales, con las diferentes tasas del IVA.

- Corrección de errores; cuando se detecte el error en el momento de realizar la operación, este se corrige de inmediato, en caso de que se detecten errores y omisiones de una o mas operaciones con posterioridad a su registro, la forma de corregirlos sera a través de los medios contables tradicionales (notas de crédito).

- Registro de descuentos programas por tipo de producto, departamento (s) o por operación registro de devoluciones en el momento de realizar la venta, aun cuando esta ya haya sido registrada (siempre y cuando el valor de la misma no exceda al de la mercancía sujeta a devolución).

- La tira de auditoria contiene el detalle de las operaciones del día, forma parte de la contabilidad del contribuyente por lo tanto debe conservarse por 10 años.

- También, da un reporte global diario. Así como se obtiene el corte final del día y los totales de venta pasan a la memoria fiscal acumulando un gran total.

### C A P I T U L O 3

#### LISTA DE PROVEEDORES AUTORIZADOS POR LA S.H.C.P. PARA LA VENTA DE M.R.C.F.

En este capitulo, conoceremos a los distintos fabricantes que cuentan con el registro y aprobación por parte de las autoridades hacendarias, para vender las M.R.C.F., así como un listado de proveedores en el Estado de Puebla.

##### 3.1 *MARCAS AUTORIZADAS*

SWEDA DE MEXICO S.A. DE C.V.

MARUBENI DE MEXICO S.A. DE C.V.

OLIVETTI MEXICANA S.A. DE C.V.

INTEGRACION ELECTRONICA Y SISTEMAS S.A. DE C.V.

UNISYS S.A. DE C.V.

N.C.R. DE MEXICO S.A. DE C.V.

**3.2 PROVEEDORES AUTORIZADOS**

**POR LA S.H.C.P.**

**EN EL**

**ESTADO DE PUEBLA**

No.	DE PROVEEDORES AUTORIZADO CONTROL	NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR
367	INTELECSIS S.A. DE C.V.	INTELECSIS. PUEBLA
368	INTELECSIS S.A. DE C.V.	INTELECSIS. PUEBLA 1
369	INTELECSIS S.A. DE C.V.	BRI S.A.
370	INTELECSIS S.A. DE C.V.	SERVICIOS COMPUTACIONALES DEL SURESTE S.A. DE C.V.
481	ITOCHE DE MEXICO S.A. DE C.V.	INMOBILIARIA PERGUT. S.A. DE C.V.
816	ITOCHE DE MEXICO S.A. DE C.V.	TECNICA ESPECIALIZADA DE PUEBLA
372	NCR DE MEXICO S.A. DE C.V.	IMPRESIONES ELECTRONICAS S.A. DE C.V.
373	NCR DE MEXICO S.A. DE C.V.	MASEL PUEBLA Y/O MANTENIMIENTO DE - DE SISTEMAS ELECTRONICOS S.A. DE C.V.
374	OLIVETTI MEXICANA S.A.	OFISISTEMAS DE ORIENTE S.A. DE C.V.
379	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	SISTEMAS PEREIRA, S.A. DE C.V.
375	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	TECNICA ESPECIALIZADA DE PUEBLA Y/O ALFONSO AGUILAR ALDUCHI
376	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	CENTRAL DE REGISTRADORAS- Y/O LUCILA YANET MACEDO PAVON
377	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	ESPECIALISTAS EN REGISTRA DORAS Y COMPUTADORAS S.A. DE C.V.
378	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	SISTEMAS INTEGRADOS DE ELECTRONICA Y MANUFACTURAS S.A. DE C.V.
380	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	SISTEMAS ELECTRONICOS --- EPSON Y/O ING. JOSE LUIS- PEREZ
381	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	PROCESAMIENTO AVANZADO DE INFORMACION INFORMACION S.A. DE C.V. FAIN
382	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	DISTRIBUIDORA DE CAJAS REGISTRADORAS Y ACCESORIOS Y/O ELIA PABLO BAUTISTA
383	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	MA. CORPORACION S.A. DE C.V.
384	REGISTRADORAS Y SISTEMAS, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO HUSCA MARIN Y/O MACON
863	REGISTRADORAS Y SISTEMAS S.A. DE C.V.	TECNICA AVANZADA DE PUEBLA
385	SWEDA DE MEXICO S.A. DE C.V.	SWEDA DE MEXICO S.A. DE C.V.
387	SWEDA DE MEXICO S.A. DE C.V.	TECNOACCESO, S.A. DE C.V.
781	SWEDA DE MEXICO S.A. DE C.V.	INGENIERIA TECNICA ZUAR, S.A. DE C.V.
851	SWEDA DE MEXICO S.A. DE C.V.	DISTRIBUCION DE SISTEMAS EN COMPUTA CION, S.A. DE C.V.
.	SWEDA DE MEXICO S.A. DE C.V.	DIDESI EN COMPUTACION S.A. DE C.V.
.	NCR DE MEXICO S.A. DE C.V.	PC. PROGRAMAS S.A. DE C.V.

## C A P I T U L O 4

### ELEMENTOS QUE CONFORMAN LA M.R.C.F..

En este capitulo se muestran las características y el funcionamiento que tienen las M.R.C.F. (Maquinas Registradoras de Comprobación Fiscal), así como ejemplos de reportes típicos y reportes financieros; y la lectura de la memoria fiscal.

#### 4.1 CARACTERISTICAS MODELO 280 MF

- \* 16 Departamentos
- \* 6 caracteres para nombre del departamento
- \* 8 dígitos en capacidad de registro
- \* Control de hasta 300 articulos
- \* 6 caracteres para el nombre del articulo
- \* 3 formas de pago
- \* 8 tasas de impuesto
- \* 9 reportes gerenciales
- \* 4 lineas para el logo de 18 caracteres cada una
- \* Cancelación y corrección
- \* Descuento en porcentaje abierto o prefijado
- \* Recargo en porcentaje abierto o prefijado
- \* Recibido a Cuenta y Pagos

#### CARACTERISTICAS FISCALES:

- \* Tornillo Fiscal
- \* Memoria Fiscal
- \* Autorizada por SHCP

#### REPORTES:

- \* Financiero
- \* Histórico Financiero
- \* Horario
- \* Por articulo
- \* Lectura de Memoria Fiscal

4.1.1 EXPLICACION TECLAS MODELO 280 MF

(0-9, 0, 00 y.) Teclado Numérico

Las teclas numéricas se usan par registrar importes, números de reportes, códigos de PPIs, etc.

La tecla punto decimal se usa para registrar cantidades con fracciones decimales.

DEPT. 1-16 (Departamentos Directos)

Un departamento directo permite que un importe sea ingresado directamente en un departamento a través de una tecla departamental la cual esta asignada en el teclado.

Secuencia:

---- importe ---- DEPT. X ----

Ejemplo:

---- 15000 ---- DEPT. 5 ----

---- 2500 ---- DEPT. 2 ----

AVAN

AUD. (Avanza Auditoría)

Hace avanzar el Rollo de Auditoría

AVAN

BOL. (Avanza Boleto)

Hace avanzar el papel del rollo de boletos (recibos, tickets)

#/NO

VENTA (No Venta)

Esta tecla se usa para abrir la gaveta fuera de una transacción de venta, también se usa para imprimir en el recibo y en la cinta de auditoría un numero de referencia de hasta 8 dígitos.

DESC. (Descuento)

Se usa para registrar descuentos en % por departamento, articulo o al subtotal. Es posible tener una tasa fija (descuento automático) o variable el cual se ingresa manualmente al momento de operación.

Secuencia:

Descuento Automático

---- DESC. ----

Descuento Manual

---- % de desc. ---- DESC. ----

Ejemplos:

---- 3500 ---- DEPT. 1 ---- DESC. ----

---- 10 ---- PPI ---- DESC. ----

Si se tiene una tasa de descuento del 10% fija, entonces la registradora llevara a cabo un descuento del 10% en el DEPT. 1 y en el ppi con el código 10.

---- 10000 ---- DEPT. 2 ---- 7 ---- DESC. ----

---- 15 ---- PPI ---- 3 ---- DESC. ----

En este caso la registradora realizara un descuento del 7% en el DEPT. 2 y un descuento del 3% en el ppi con el código 15.

**RCGO (Recargo)**

Se usa para registrar recargos en % por departamento, articulo o al subtotal. Es posible tener una tas fija (recargo automático) o variable el cual se ingresa manualmente al momento de la operación. La operación de esta tecla es similar a la tecla de descuento.

**RBDO**

**A CTA (Recibido a Cuenta)**

Registra una cantidad de dinero el cual es ingresado fuera de una transacción de venta. Se puede utilizar para registrar el fondo de caja con el cual empieza la cajera.

**CORR (Corrección)**

La tecla de corrección es usada para anular la ultima partida ingresada de entre las siguientes:

- Departamento
- PPI
- Descuento, Recargo
- Forma de Pago

**CANC (Cancelación)**

Se usa para anular una partida la cual ha sido previamente registrada

**PAGOS**

Registra una cantidad de dinero el cual es pagado (retirado) fuera de una transacción de venta. Se puede utilizar para registrar los diversos pagos que se hacen a los proveedores.

**BORR (Borrar)**

Se usa para borrar un registro equivocado en el teclado numérico previo a su registro o para quitar una condición de error.

**X/HORA**

Se usa para registrar multiplicaciones en departamentos o precios programados. También se usa para exhibir la hora en la pantalla.

**PPI (Precio Programado Indirecto)**

Esta tecla se usa para registrar los precios programados.

**MISC**

1-2 (Formas de pago CHEQUE y TARJETAS DE CREDITO)

**SUBTOTAL**

Se usa para exhibir el total de la venta. Lo muestra en la pantalla y opcionalmente lo imprime.

**EFFECTIVO**

Se usa para finalizar la venta con un pago en efectivo, el computo de cambio se puede obtener, registrando el importe del pago antes de presionar esta tecla.

#### 4.1.2 REPORTE GLOBAL DIARIO

Al final de las Operaciones de cada día es obligatorio el emitir el reporte financiero "Z1" con la llave de control en la posición "Z" . Este se conoce como REPORTE GLOBAL DIARIO y usted debe conservarlo porque, según el reglamento del Código Fiscal de la Federación, "FORMA PARTE DE LA CONTABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE".

En este reporte aparecen los siguientes datos:

de su Negocio:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes

Ademas:

- Logotipo Fiscal
- Fecha y Hora de Expedición
- Numero de Registro de la Maquina

Luego los Totales del día:

- Total de las ventas del día por cada una de las tasas de IVA
- Gran Total de las ventas del día
- Totales del IVA trasladado durante el día de cada una de las tasas
- Gran total del IVA trasladado del día

Totales del día de las siguientes funciones:

- Recargos
- Descuentos
- Cancelaciones

Imprime ademas los siguientes contadores:

- " Z No. " Numero consecutivo del Reporte Global Diario
- " ULTRF " Numero consecutivo del ultimo Comprobante emitido
- " ULTBOL " Numero consecutivo del ultimo documento no fiscal emitido

La maquina registradora imprime ademas otros datos como son las Ventas por Departamentos, por Formas de Pago, Numero de Clientes, etc.

SECUENCIA PARA OBTENER EL REPORTE:

La llave se coloca en la cerradura y se gira a la posición Z, después se presiona la tecla de EFECTIVO.

< Z >-----[EFECTIVO]



Ejemplo de un reporte tipico:

S W E D A					
DE MEXICO		<-----	RAZON SOCIAL		
M. R. C. F.			DOMICILIO FISCAL		
M O D. 2 B O					
RFC		<-----	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		
EFGH-987654-00Y					
20/09/1991 10:19 <--		<-----	FECHA Y HORA		
R.F.C. 000097 <-----		<-----	No. DE RECIBO FISCAL		
REPORTE DIARIO 2 <--		<-----	NOMBRE DEL REPORTE		
ZZ 21 0015 <--		<-----	MODO Y CONTADOR DE "Z"		
ABARR	\$54000				
4	4	<-----	No. DE ARTICULOS VENDIDOS EN EL		
	26.1%		DEPTO. Y No. DE TRANSACCIONES		
ABARG	\$72000				
3	4				
	28.4%				
AB.15	\$ 6000	<-----	TOTALES POR DEPARTAMENTO		
2	3				
	2.9%				
IMPORT	\$75000				
5	1				
	36.2%				
TOTDEP	\$207000				
14	12	<-----	TOTALES DE IVA POR TABA		
T.IVA1	\$5114				
T.IVA2	\$9390				
T.IVA3	\$5114				
T.IVA4	\$5114				
SUBTOT	\$212625				
TVTA	\$212625				
	5	<-----	TOTALES POR FORMA DE PAGO		
EFVO.	\$5000				
	2				
CHEQUE	\$77000				
	2				
TAR.C	\$130625				
	1				
EFVO.	\$5000				
RBDCTA	\$5000				
	1				
PAGOS	\$5000				
	1				
CANCE	\$5000	<-----	TOTAL DE CANCELACIONES		
	2	<-----	No. DE CANCELACIONES		
DESCTO	\$6250	<-----	TOTAL DE DESCUENTOS		
	1	<-----	No. DE DESCUENTOS		
RCARGO	\$11875	<-----	TOTAL DE RECARGOS		
	1	<-----	No. DE RECARGOS		

VTAST1	\$51136	<-----	TOTAL DE VENTAS POR CADA TASA
VTAST2	\$62610		DE IVA
VTAST3	\$5000		
VTAST4	\$62700		
NO VTA	0		
-----			
TOTIVA	\$31179	<-----	TOTAL DE IVA
TOTVTA	\$181446	<-----	TOTAL DE VENTA
-----			
ULT.RF	97	<-----	No.DE ULTIMO RECIBO FISCAL
ULTBOL	39	<-----	No.DEL ULTIMO BOLETO
TOT.RF	5	<-----	TOTAL DE RECIBOS FISCALES
TOTBOL	2	<-----	TOTAL DE BOLETOS
-----			
	001	<-----	No. DE REGISTRADORA
S H --	SWE0100001	<-----	LOGOTIPO FISCAL Y No. DE REGISTRO DE LA MAQUINA.

### 4.1.3 LECTURA DE LA MEMORIA FISCAL

La Maquina Registradora de Comprobación Fiscal puede imprimir los datos almacenados en la Memoria Fiscal. Esto se conoce como Reporte Fiscal o Lectura de la Memoria Fiscal.

Este Reporte le ayudara a preparar sus declaraciones de impuesto, los datos almacenados en la Memoria Fiscal no sufren ninguna modificación al emitir este reporte.

Secuencia del Reporte para un periodo determinado:

1. (Este reporte imprime los totales de venta e IVA por cada reporte "Z" solicitado)

Se ingresa los números del primer y último Reporte Global Diario, como se indica a continuación:

< Z >---[# de Z inicial]---[X/HORA]---[# de Z final]---[EFECTIVO]

NOTA: Los números de "Z" deben registrarse con 4 dígitos.

En este Reporte aparecen los siguientes datos:

de su Negocio:

- Nombre o Razón Social
- Domicilio Fiscal
- Clave del Registro Federal de Contribuyentes

Ademas:

- Logotipo Fiscal
- Fecha y Hora de Expedición
- Numero de Registro de la Maquina

Luego imprime los datos de cada día:

- No. de Z
- Gran Total de ventas del día
- Gran Total del IVA trasladado del día

Al final del reporte:

- Suma del Gran Total de Ventas por el periodo solicitado
- Suma del Gran Total del IVA trasladado del periodo solicitado

4.1.4 EJEMPLO DE UN REPORTE TIPICO

\ \ \ \ \ \ \ \			
RFC		<-----	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
EFGH-987654-00Y			
20/09/1991 12:58 <--		-----	FECHA Y HORA
R.F.NO. 000097 <-----		-----	No. DEL ULTIMO RECIBO FISCAL
S H -- SWE0100001		<-----	LOGOTIPO FISCAL Y No. DE REGISTRO
C P			DE LA MAQUINA
LECTURA MEM.FISCAL <--		-----	NOMBRE DEL REPORTE
ZZ Z1 0015 <-----		-----	MODO "Z" Y CONTADOR DE "Z1"
RFC		<-----	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ABCD-123456-00X			ANTERIOR, SE IMPRIME SI ESTE EXISTE
Z000 Z0003		<-----	"Z" INICIAL Y FINAL BAJO ESTE R.F.C
RFC			
EFGH-987654-00Y			
Z004 Z0015		<-----	"Z" INICIAL Y FINAL BAJO ESTE R.F.C
Z0001			
TOTVTA \$398295		<-----	TOTAL DE VENTA
TOTIVA \$36906		<-----	TOTAL DE IVA
Z0002			
TOTVTA \$73667			
TOTIVA \$7107			
Z0003			
TOTVTA \$1304468			
TOTIVA \$4064			
** TOTAL FISCAL **			
TOTVTA \$17764330		<-----	TOTAL FISCAL DE VENTA
TOTIVA \$48077		<-----	TOTAL DE IVA TRASLADADO
Z0001-Z0003 <-----		-----	No. INICIAL Y FINAL DE "Z"
-----			REPORTADOS
ULT.RF 97		<-----	No. DEL ULTIMO RECIBO FISCAL
ULTBOL 39		<-----	No. DEL ULTIMO BOLETO
TOT.RF 0		<-----	TOTAL DE RECIBOS FISCALES
TOTBOL 0		<-----	TOTAL DE BOLETOS
001 <-----		-----	No. DE REGISTRADORA
S H -- SWE0100001		<-----	LOGOTIPO FISCAL Y No. DE REGISTRO
C P			DE LA MAQUINA

2. (Este reporte imprime el total fiscal de venta y total de IVA)  
 Se ingresa los números del primer y ultimo Reporte Global Diario,  
 como se indica a continuación:

< Z >---[# de Z inicial]---[X/HORA]---[# de Z final]---[SUBTOTAL]

NOTA: Los números de "Z" deben registrarse con 4 dígitos.

Ejemplo de un reporte típico:

\ \ \ \ \ \ \ \		
RFC		<----- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
EFGH-987654-00Y		
20/09/1991 12:58 <--		----- FECHA Y HORA
R.F.NO. 000097 <-----		----- No. DEL ULTIMO RECIBO FISCAL
S H -- SWE0100001		<----- LOGOTIPO FISCAL Y No. DE REGISTRO
C P		DE LA MAQUINA
RFC		<----- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
ABCD-123456-00X		ANTERIOR, SE IMPRIME SI ESTE EXISTE
Z0000 Z0003		<----- "Z" INICIAL y FINAL BAJA ESTE R.F.C
RFC		
EFGH-987654-00Y		
Z0004 Z0015		<----- "Z" INICIAL y FINAL BAJO ESTE R.F.C
** TOTAL FISCAL **		
TOTVTA \$1776430		<----- TOTAL FISCAL DE VENTA
TOTIVA \$48077		<----- Y TOTAL DE IVA TRASLADADO
Z0001-20003 <-----		----- No. INICIAL y FINAL DE "Z"
		REPORTADOS
ULT.RF 97		<----- No. DEL ULTIMO RECIBO FISCAL
ULTBOL 39		<----- No. DEL ULTIMO BOLETO
TOT.RF 0		<----- TOTAL DE RECIBOS FISCALES
TOTBOL 0		<----- TOTAL DE BOLETOS
001 <-----		----- No. DE REGISTRADORA
S H -- SWE0100001		<----- LOGOTIPO FISCAL Y No. DE REGISTRO
C P		DE LA MAQUINA

#### 4.2 CARACTERISTICAS MODELO 3100 MF

- \* Control de hasta 204 articulos
- \* 16 caracteres para el nombre del articulo
- \* 8 digitos para precio
- \* Precio programado o abierto
- \* 98 departamentos o grupos
- \* 25 subgrupos
- \* 10 caracteres para el nombre del departamento o grupo
- \* Control de 15 empleados o vendedores
- \* 5 lineas para el logo de 20 caracteres cada una
- \* 4 impuestos incluidos
- \* Registro de Entradas y Salidas
- \* Control de Stock, hasta 99,999 unidades por articulo
- \* 5 formas de pago
- \* Descuento en porcentaje abierto o prefijado
- \* Recargo en porcentaje abierto o prefijado
- \* Descuento en monto
- \* Recargo en monto
- \* Cancelación y Corrección
- \* Recibido a Cuenta y Pagos

#### CARACTERISTICAS FISCALES:

- \* Tornillo Fiscal
- \* Memoria Fiscal
- \* Autorizada por SHCP

#### REPORTES:

- \* Financiero
- \* Horario
- \* Empleados o Vendedores
- \* Por articulo
- \* de stock (existencia)
- \* Lectura de Memoria Fiscal

#### OPCIONES:

- \* 2 RAM's para controlar 750 articulos

#### 4.2.1 EXPLICACION TECLAS MODELO 3100 MF

(0-9, 0, 00 y.) Teclado Numérico

Las teclas numéricas se usan para registrar importes, números de reportes, códigos de PPIs, etc.

La tecla punto decimal se usa para registrar cantidades con fracciones decimales.

DEPT.1-16 (Departamentos Directos)

Un departamento directo permite que un importe sea ingresado directamente en un departamento a través de una tecla departamental la cual esta asignada en el teclado

Secuencia:

---- importe ---- DEPT. X ----

Ejemplo:

---- 15000 ---- DEPT. 5 ----  
---- 2500 ---- DEPT. 2 ----

AVAN

AUD. (Avanza Auditoría)

Hace avanzar al rollo de Auditoría

AVAN

BOL. (Avanza Boletó)

Hace avanzar el papel del rollo de boletos (recibos, tickets)

NO VENTA (No Venta)

Esta tecla se usa para abrir la gaveta fuera de una transacción de venta.

AJUSTE 1, 2, 1&2

Calcula recargos o descuentos a nivel del subtotal de aquellos artículos o departamentos seleccionados para ser ajustados.

Ejemplo:

Consideremos que el DEPTO 01, DEPTO 03 y DEPTO 05 fueron programados para ser afectados con un ajuste de descuento del 30%.

----- 10000 ----- DEPTO 01 ----- (Programado para un ajuste del 30%)  
----- 2000 ----- DEPTO 02 -----  
----- 12000 ----- DEPTO 03 ----- (Programado para un ajuste del 30%)  
----- 17000 ----- DEPTO 04 -----  
----- 6000 ----- DEPTO 05 ----- (Programado para un ajuste del 30%)  
----- 2500 ----- DEPTO 06 -----  
----- SUBTOTAL -----  
----- AJUSTE 1 -----

Después de presionar la tecla de AJUSTE 1, la registradora aplicara un descuento del 30% en los departamentos 01, 03 y 05. Esta función le da mas velocidad a la cajera cuando tiene que llevar a cabo en diferentes departamentos el mismo descuento.

#### 4.2.2 CODIGO DE EMPLEADO

Usada para habilitar y deshabilitar a un empleado en las operaciones de registro. Hasta 15 empleados están disponible

Secuencia:

----- CODIGO DE EMPLEADO ----- # ----- CODIGO DE EMPLEADO -----  
(1-15)

(-) (Descuento en Importe)

Subtrae un importe del precio de un articulo o del subtotal, lo cual depende de la operación de esta tecla. Es posible registrar una cantidad programada o introducir otra manualmente.

(+) (Recargo en Importe)

Añade un importe al precio de un articulo o del subtotal, lo cual depende de la operación de esta tecla. Es posible registrar una cantidad preprogramada o introducir otra manualmente.

%1 - %3

Se usa para registrar descuentos o recargos en % por departamento, articulo o al subtotal, lo cual depende de la forma como se lleve a cabo la operación. Es posible tener una tasa fija o variable la cual se ingresa manualmente al momento de la operación.

Secuencia:

Descuento Automático

----- %1 -----

Descuento Manual

----- % de descuento ----- 1% -----

Ejemplos:

----- 3500 ----- DEPT. 1 ----- %1 -----

----- 10 ----- PPI ----- 1%

Si se tiene una tasa de descuento del 10% fija, entonces la registradora llevara a cabo un descuento del 10% en el DEPT. 1 y en el PPI con el código 10.

----- 10000 ----- DEPT. 2 ----- 7 ----- 1% -----

----- 15 ----- PPI ----- 3 ----- 1% -----

En este caso la registradora realizara un descuento del 7% en el DEPT. 2 y un descuento del 3% en el PPI con el código 15.

Las mismas secuencias se siguen cuando se aplican recargos.

RBDO

A CTA (Recibido a Cuenta)

Registra una cantidad de dinero el cual es ingresado fuera de una transacción de venta. Se puede utilizar para registrar el fondo de caja con el cual empieza la cajera.

CORR (Corrección)

La tecla de corrección es usada para anular la ultima partida ingresada de entre las siguientes:



Departamento  
PPI  
Descuento, Recargo  
Forma de Pago

**CANC (Cancelación)**

Se usa para anular una partida la cual ha sido previamente registrada

**PAGOS**

Registra una cantidad de dinero el cual es pagado (retirado) fuera de una transacción de venta. Se puede utilizar para registrar los diversos pagos que se hacen a los proveedores.

**BORR (Borrar)**

Se usa para borrar un registro equivocado en el teclado numérico previo a su registro o para quitar una condición de error.

**X2/HORA**

Se usa para registrar multiplicaciones en departamentos o precios programados. También se usa para exhibir la hora en la pantalla.

**PPI (Precio Programado Indirecto)**

Esta tecla se usa para registrar los precios programados.

**TTL 1-5 (formas de pago EFECTIVO, CHEQUE y TARJETAS DE CREDITO)**

Cierra las transacciones con o sin computo de cambio. La TTL 5 se considera la forma de pago de efectivo.

**SUBTOTAL**

Se usa para exhibir el total de la venta. Lo muestra en la pantalla y opcionalmente lo imprime.

**(TTL 5) EFECTIVO**

Se usa para finalizar la venta con un pago en efectivo, el computo de cambio se puede obtener, registrando el importe del pago antes de presionar esta tecla.

**VALIDACION 1/2**

"VALID. 1" Valida un documento con el total de la transacción.

"VALID. 2" Valida un documento por departamento, artículo o forma de pago.

### 4.2.3 GLOSARIO

#### VALIDACION

Esta función permite que la registradora imprima en un documento la siguiente información:

Validación por Departamento  
FEB02'90#001A0153 16:33 BASICOS 3250

Validación por Artículo  
FEB02'90#001A0153 16:33 HAMBURGUESA 25750

Validación por Forma de Pago  
FEB02'90#001A0153 16:33 EFECTIVO 30000

Validación del Total  
fFEB02'90#001A0153 16:33 TOTAL 25750

Con esta función se garantiza que los documentos que presente la cajera fueron ingresados en la caja registradora, ya que es la única manera en que estos se puedan validar.

#### PPIs, Departamentos (Grupos)

Los Precios Programados Indirectos (PPIs) permiten que la registradora almacene un catálogo de artículos, los cuales la cajera al momento de vender algún artículo únicamente tiene que ingresar su código (numero) y presionar la tecla PPI, ya que en otro proceso el supervisor de la tienda ingreso previamente los precios de sus artículos. Los PPIs normalmente se componen de los siguientes datos:

Código de PPI: Numero que identifica al artículo  
Descripción : Nombre del artículo  
Departamento : Numero del departamento asociado  
Impuesto : Tasa de impuesto del artículo  
Precio : Precio de venta

#### Ejemplos:

Código de PPI: 10  
Descripción : Aceite  
Departamento : 1  
Impuesto : 1  
Precio : 3450

Código de PPI: 11  
Descripción : Frijol  
Departamento : 1  
Impuesto : 1  
Precio : 2350

Código de PPI: 12  
Descripción : Arroz  
Departamento : 1  
Impuesto : 1  
Precio : 2870

Código de PPI: 20  
Descripción : Camisa  
Departamento : 2  
Impuesto : 2  
Precio : 36500

Código de PPI: 21  
Descripción : Corbata  
Departamento : 2  
Impuesto : 2  
Precio : 23500

Código de PPI: 22  
Descripción : Pantalón  
Departamento : 2  
Impuesto : 2  
Precio : 79500

En este ejemplo el impuesto 1 tiene una tasa del 0% y el impuesto 2 del 10%. Se puede notar que los artículos con las mismas características se agrupan en el mismo departamento, así los PPIs con los códigos 10, 11 y 12 pertenecen al departamento 1 y los restantes al departamento 2. Normalmente el término grupo tiene el mismo significado que el departamento. Los PPIs permiten que el usuario al final del día obtenga un reporte de ventas por artículo el cual le indicara que artículos tuvieron venta, y la cantidad vendida y como la registradora sabe por cada PPI a que departamento pertenece también afectara a la venta departamental.

#### 4.2.4 FORMAS DE PAGO

Las formas de pago permiten obtener las diferentes tipos de pagos que realizaron los clientes en las transacciones de venta. Estas formas de pago normalmente son: Efectivo, Cheque y Vales y Tarjetas de Crédito. Esta clasificación es útil ya que habilita a la registradora a proporcionar un reporte con los totales de las formas de pago recibidas.

#### 4.2.5 REPORTE X, Z

La registradora proporciona dos tipos de reporte, los reportes en X y los reportes en Z. Los reportes en X proporcionan la venta que hasta ese momento lleve acumulada la registradora, esta operación no borra el acumulado, su propósito es brindar al usuario un reporte de ventas a cualquier hora del día. Los reportes en Z o Cortes de caja proporcionan el acumulado total de ventas, borrando el acumulado hasta el ultimo reporte en Z obtenido. El reporte en Z normalmente se obtiene al cierre del negocio o en el cambio del cajero, esto es a elección del usuario.

## CONCLUSIONES

Una vez concluida la investigación relacionada con las M.R.C.F., vemos que es una herramienta que sirve como un sistema de control de ingresos, así también es un mecanismo que forma parte de la contabilidad para el negocio, facilita administrativamente en el registro de las operaciones realizadas diariamente.

Es un medio eficaz y preciso en las Ventas diarias de un ente económico, ya que en cada operación que se lleva a cabo se obtiene un comprobante Fiscal con todos los requisitos que marcan las leyes y estas nos dan la confianza y seguridad del negocio en cuanto a sus operaciones como con las Autoridades competentes.

Con lo que se afirma que la M.R.C.F., es una herramienta útil y eficaz por la eficiencia de las operaciones de un negocio.

Nuestro punto de vista es que la implantación de la maquina Registradora de Comprobación Fiscal, es un medio electrónico que forma parte de nuestra contabilidad y esto nos ayuda al conocimiento de nuestros inventarios así como de las salidas de los mismos en una forma exacta y de los ingresos obtenidos a declarar, así como del valor agregado de ciertos productos de una manera exacta, lo que nos lleva a una educación Fiscal en nuestro país.

También nos dan confiabilidad en poder dejar la M.R.C.F., en manos de otra persona advirtiéndole que en el momento que detecten al negocio no expedir el comprobante correspondiente, se harán acreedores a una sanción, por lo que esto es una manera de poder tener un control exacto y confiable de las transacciones que se lleven diariamente en un negocio con ventas al público en general.

## B I B L I O G R A F I A

- \* DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
- \* CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- \* REGLAMENTO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION
- \* FOLLETOS EMITIDOS POR LA S.H.C.P.
- \* ENTREVISTAS
- \* ENCUESTAS